



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro,

12 NOV 2009

RESOLUCION N° 034-2009-SINEACE/P**VISTO:**

El Oficio N° 483-2009-CONEAU/P de fecha 15 de octubre de 2009, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, se define la participación del Estado en ellos y regula el ámbito, la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a que se refieren los artículos 14° y 16° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, por Resolución Suprema N° 034-2007-ED, de fecha 15 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Directorio del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU; y, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2008-ED se oficializó la designación de don José María Viaña Pérez, como Presidente de dicho Directorio;

Que, según el artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 28740 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece como función del CONEAU entre otras: "Son funciones del Directorio del CONEAU: (...) b) Definir los estándares e indicadores de evaluación para el proceso de acreditación de las instituciones y programas de educación superior universitaria, (...)";

Que mediante Oficio de visto, el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU, remite lo acordado en la Sesión N° 084 de Directorio del CONEAU de fecha 12 de octubre de 2009, en la cual se aprobó el documento titulado "Estándares para la acreditación de los Programas No Regulares de Educación en la modalidad a distancia" y dispuso se eleve al Consejo Superior para su ratificación en concordancia con el Acuerdo N° 133-2009-CONEAU;

Que en Sesión N° 15 del Consejo Superior del SINEACE, se acordó ratificar documento titulado "Estándares para la acreditación de los Programas No Regulares de Educación en la modalidad a distancia", para su ratificación de conformidad con el Acuerdo N° 133-2009-CONEAU;

Que, mediante Informe N° 019-2009-SINEACE/ST la Secretaría Técnica da cuenta que el expediente conformado por el oficio de visto remitido por el CONEAU, cumple con los requisitos de aprobación, habiéndose recabado las actas de directorio del antes referido órgano operador, en las cuales se aprueba "Estándares para la acreditación de los Programas No Regulares de Educación en la modalidad a distancia", y recomienda su ratificación;



00000295

Que, es necesario formalizar la aprobación de los documentos elaborados por el CONEAU, en el marco de la disposiciones legales vigentes antes referidas, a través de la respectiva Resolución de Presidencia de Consejo Superior, y;

De conformidad con señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Decreto Legislativo N° 998, Decreto Supremo N° 014-2008-ED, y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 047-2008-ED, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 04 de diciembre 2008, y estando a lo dispuesto por el Consejo Superior del SINEACE mediante Acuerdo N° 076-2009-SINEACE, en su Sesión N° 015;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento titulado "Estándares para la acreditación de los Programas No Regulares de Educación, en la Modalidad a Distancia", documento que comprende 03 dimensiones, 09 factores, 16 criterios, 84 indicadores, 125 indicadores de gestión, 98 estándares y sus correspondientes fuentes de verificación referenciales; contenidos en 17 folios, los mismos que como Anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El documento "Estándares para la Acreditación de los Programas No Regulares de Educación, en la Modalidad a Distancia", contenidos en el artículo 1° de la presente Resolución, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del documento a que se refiere el artículo 1°, de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Solicitar al Ministerio de Educación la publicación del documento aprobado mediante la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Educación: <http://www.minedu.gob.pe/>.

Artículo 5°.- Encargar al Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU realizar la más amplia difusión de los "Estándares para la acreditación de los Programas No Regulares de Educación, en la Modalidad a Distancia" a nivel nacional, así como autorizar los gastos en los que incurriera, con cargo a los recursos que dispone.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ricci
ROSE MARÍA VIAÑA PÉREZ
Presidente del SINEACE



[Signature]
ALEJANDRO DUEÑAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE

00000296